



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2015-00097-00
DEMANDANTE: SILVIA JANETH CARVAJAL RINCON
DEMANDADO: ERNESTO RAMON BERRIO BUSTILLO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el expediente, se observa que el demandado, solicitó al Juzgado el levantamiento de la restricción de salida del país decretada en el presente proceso; así mismo, se encuentra memorial presentado por la parte demandante en la que solicita que se requiera al pagador de la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad.

Al respecto de la solicitud de salida del país, el Juzgado deniega la misma por cuanto la restricción de salida del país se decretó como garantía para el cumplimiento de la obligación alimentaria, lo anterior, de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ahora bien, si el petente requiere viajar al extranjero, debe cumplir con la caución correspondiente aportando las constancias del pago de las cuotas alimentarias por adelantado que cubran el tiempo en que permanecerá por fuera del país, indicando la fecha de salida y regreso, suministrando copia de los tiquetes de ida y vuelta que lo demuestren, a fin de garantizar la obligación alimentaria.

Respecto al requerimiento solicitado por la demandante, es la misma procedente al haberse decretado por auto del 18 de marzo de 2021 embargo sobre los salarios devengados por el señor **ERNESTO RAMON BERRIO BUSTILLO**; por lo que ordena requerir al pagador de la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad para que de informe sobre el incumplimiento de la medida.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de restricción de salida del país por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ponerle en conocimiento a la parte demandada, que si requiere salir del país debe presentar la solicitud de permiso de salida del país acompañada con la respectiva caución y los tiquetes.

TERCERO: Requerir al pagador de la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 18 de marzo de 2021 con respecto al informe sobre el tipo de vinculación laboral y el tiempo que duró la misma con respecto del señor **ERNESTO RAMON BERRIO BUSTILLO con C.C 9.094.536**, así mismo, informe sobre las razones por las cuales no dio estricto cumplimiento consignando mes a mes los descuentos que fueron ordenados en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2015-00097 y en caso de tener cuotas retenidas proceda inmediatamente a consignarlas a ordenes de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 207
Fecha: 13 de diciembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
12 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9861340f8b72eac8695c5632e73a413421565f049723c92491cd484da9b1b72**
Documento generado en 12/12/2023 01:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

